



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2022-00030-00 U.M.H. MANUEL MARÍA MUÑOZ BOLAÑOS Vs DEYANIRA YATACUE YULE

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que la apoderada en amparo de pobreza designada no aceptó la designación. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2023.

Escribiente,
A.H.R.P.

Radicado: 76001-31-10-010-2022-00030-00
Auto No. 2074

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que es necesario relevar del cargo a la apoderada en amparo de pobreza designada para representar a la señora Deyanira Yatacue Yule, en atención a que manifestó al Despacho estar fungiendo como curadora *ad litem* en varios procesos, tiene programada una cirugía en los próximos días y le es imposible aceptar el nombramiento efectuado dentro del presente proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 48, numeral. 7 del C.G.P.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: Relevar del cargo de apoderada en amparo de pobreza a la abogada **MADELEINE ANDRADE MARTÍNEZ**, nombrada en proveído No. 534 del 9 de marzo de 2023 y en su reemplazo designar a la abogada **OLGA LONDOÑO AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.916.608 y con T.P. No. 140.911 del C.S. de la Judicatura, **quien puede ser ubicada en la CALLE 10 # 5-23 Oficina 201 Edificio Martha Cecilia, y contactada telefónicamente en el número 318 350 7453, en la dirección electrónica:**

Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 Palacio de Justicia PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA - Teléfono (602) 898 6868 Ext. 2103 - Santiago de Cali, Valle del Cauca
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2022-00030-00 U.M.H. MANUEL MARÍA MUÑOZ BOLAÑOS Vs DEYANIRA YATACUE YULE

olga.londono@ahoracontactcenter.com, profesional con registro vigente, la cual deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo. Líbrese la respectiva comunicación.

SEGUNDO: Advertir a la abogada que de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, el cargo es de forzosa aceptación y la aceptación del cargo deberá realizarse, enviando lo pertinente al correo institucional del despacho, j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1e8b9e19c0a871606105f04dfe3b430be1d6d1b1683acf7d3df2801b08b8185**

Documento generado en 28/09/2023 04:56:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>